SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

demas penas á q.e se haga acreedor

Toda Caballeria mayor ó menor ó reses de Bacuno q.e se encuentren de dia, de noche en viñas, tierras de regadio, ó arbolado sin la competente lic.a de sus dueños será denunciada, y se exigirán cuatro ducados por cada una de las mayores, dos por las menores, y seis por cada res de Bacuno siendo doble si fuere de noche

Si en dhos. excesos hubiere gravedad, los que los cometiesen serán procesados y conducidos á disposicion del Sr. Comand.te Gral. Militar de la Prov.a p.a q.e sin otra formalidad q.e una lig.a informacion sean destinados á los presidios de Carlag.a ó Alicante, con arreglo á lo prevenido p.r el Excmo. Sr. Capitan Gral. de los Reynos de Valencia y Murcia

Lo que se hará saber para intelig.a de todos y su mas exacto y puntual cumplim.to bajo las penas marcadas. Asi lo acordó y firman los SS. de q.e se compone de que yo el Escno. doy fee =

Antonio Chico de Guzman

Antonio Mar.z Lorenzo

Fran.co Pareja Guirao

Fran.co Lorencio Gimenez

Juan Mario Villar de Luco

Alonso Martinez

Antonio

Alfonso Gomez Navarro